

Informe de implementación de la Ley 27.499

Ley Micaela



10 de Enero de 2021









Argentina

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Índice



Resumen Ejecutivo 3
Introducción 4
Ley Micaela, "llave" para la transformación social 5
La implementación de la Ley Micaela para máximas autoridades 14
Consideraciones finales 21
Agradecimientos 22

1. Resumen Ejecutivo

Este documento presenta el trabajo realizado en el marco de la implementación de la Ley 27.499 "Ley Micaela" en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020 y responde a las obligaciones del Estado emanadas de dicha normativa vinculadas a la publicación de informes periódicos que den cuenta de los avances realizados en cumplimiento de la Ley.
En total, se capacitaron en el marco de la Ley Micaela agentes y funcionarixs de **121** organismos/órganos correspondientes al Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional y **4461**[1] máximas autoridades[2]. Durante el año se llevaron a cabo **67** sensibilizaciones.

No se han podido concretar instancias de capacitación a las altas autoridades del Poder Judicial[3].



[1] Este número total implica: 4123 máximas autoridades capacitadas del Poder Ejecutivo que se encuentran contempladas dentro del mapa del estado (ver https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/), 252 del poder legislativo (según los reportes de cada organismo), 85 asesorxs del Poder Ejecutivo que han presenciado las sensibilizaciones. Si consideramos las 44 máximas autoridades de otros organismos nacionales que no están contemplados al día de la fecha en el Mapa del Estado, pero sí han sido reportados por la administración central de sus respectivos ministerios, llega a un total de 4505. Para mayor información ver "Anexo. Listados e información complementaria. Apartado 2."



[2] Para una definición detallada del concepto de "máximas autoridades", ver "Glosario y apartado metodológico" en este informe.

[3] Desde el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad se ha promovido por distintas vías y en reiteradas oportunidades, la coordinación de acciones que den lugar y garanticen la capacitación en género a las máximas autoridades del Poder Judicial. Entre esas acciones se ha enviado una nota al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2. Introducción

La Ley 27.499 "Ley Micaela", sancionada el 19 de diciembre de 2018 y promulgada el 10 de enero de 2019, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en todos sus niveles y jerarquías.

Esta Ley es fruto de la movilización social a partir del femicidio de Micaela García, violada y asesinada en 2017, en la provincia de Entre Ríos, por una persona que, habiendo sido condenada por el abuso sexual de dos mujeres, se encontraba en goce de su libertad condicional por decisión judicial.

En sus artículos 6 y 7, la Ley encomienda al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (en adelante MMGyD), en tanto autoridad de aplicación, la responsabilidad de capacitar a las "máximas autoridades" de los tres poderes de la Nación, brindar acceso público y difundir un informe anual que dé cuenta de su implementación.

En este sentido, el presente informe se elaboró en cumplimiento de dicho compromiso legal y con el propósito de informar y poner a disposición de la ciudadanía información de las políticas diseñadas e implementadas en el marco de esta normativa que a su vez se inscribe en un conjunto de normas nacionales y compromisos internacionales que Argentina suscribió en el campo de los Derechos Humanos.





3. Ley Micaela, “llave” para la transformación social.

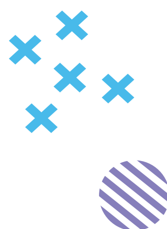
La Ley 27.499 pone en primer plano la decisión política e institucional de garantizar, de manera transversal, la incorporación de una mirada sensible al género y la diversidad en el Estado, a través de la formación y la capacitación de sus agentes y funcionarixs. Su objetivo es el de promover el ejercicio de la ciudadanía en condiciones de igualdad y libre de violencias por motivos de género para todas las personas.

Los primeros años de implementación de la Ley se desarrollaron durante la gestión del ex Presidente de la Nación Mauricio Macri y estuvieron signados por el desarrollo de un programa de certificaciones para la acreditación y validación de cursos de capacitación. Además, en conjunto con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), el ex Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) trabajó en la puesta en funcionamiento de un curso virtual autogestionado para el funcionariado público de la Administración Pública Nacional (APN).

Según lo explicitado en el informe de gestión 2016-2019[4], durante el primer año de implementación, se capacitaron 165 agentes de la APN y se llevó a cabo una sensibilización para máximas autoridades, en el marco de una reunión de Gabinete de Ministrxs, aunque no se brindó información sobre la cantidad ni la nómina de autoridades capacitadas.



[4] Instituto Nacional de las Mujeres. Informe de gestión 2016-2019
Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informefinalgestioninam2016_2019.pdf



La asunción de la nueva gestión de gobierno del Presidente de la Nación Alberto Fernández y la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner el 10 de diciembre de 2019 marcó un cambio de paradigma. La creación del primer Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de nuestro país implicó, por un lado, la insoslayable jerarquización del organismo rector de políticas de género y diversidad en lo más alto de la estructura estatal y por otro, la más clara evidencia de la voluntad política de priorizar la agenda de género en el Estado para garantizar mayores estándares de igualdad y justicia social.

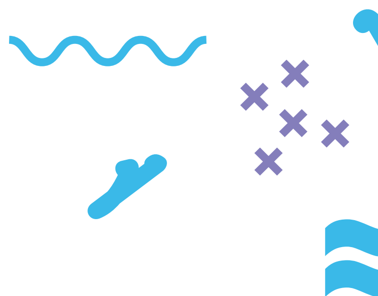
En este sentido, este primer año de implementación de la Ley Micaela en la gestión del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad estuvo signado por este viraje paradigmático, que supone entender a la normativa como “llave”, es decir, como herramienta para la transformación, lo que efectivamente podrá poner en jaque la cultura patriarcal y sus nefastas consecuencias para nuestra sociedad.

Partimos de considerar el corazón de la Ley Micaela, la formación, **situada, permanente, interseccional, diversa** y desde la perspectiva de las **pedagogías feministas.** Esta mirada nos permite poner énfasis tanto en los procesos de (de)construcción de conocimiento como en la edificación dialógica de las instancias de transferencia, promoviendo de ese modo relaciones de solidaridad y colaboración en los encuentros formativos, con el objetivo de avanzar hacia reconfiguraciones institucionales y revisiones críticas de las prácticas e intervenciones cotidianas del Estado en su conjunto.



Destacamos la importancia de construir **dispositivos de capacitación político-pedagógicos** que le otorguen un lugar central a la reflexión crítica en torno a prejuicios, estereotipos, prácticas y costumbres vinculadas a modelos culturales binarios y androcéntricos. Estos modelos, incorporados a lo largo de nuestra historia personal y social, son los que resulta imprescindible revisar a la luz de la perspectiva de género.

Con esta misma intención de promover la reflexión crítica se incluyó en el proceso formativo la **perspectiva de la diversidad** en los contenidos, con el objetivo de abandonar miradas binarias y enriquecer el abordaje y comprensión de la temática de género y la problemática de las violencias por motivos de género.
A su vez, la Ley Micaela permite trazar movimientos en clave **transversal.** Es decir, esta normativa y su marco de implementación, tienen la potencia de poder atravesar espacios, contextos y realidades diversas, al promover herramientas mediante las cuales todas las personas puedan pensar y hacer desde la igualdad de género y diversidad.



Es importante referir de manera explícita a la legitimidad alcanzada por la Ley Micaela, que es condición de posibilidad para su implementación integral. La adhesión de todas las provincias argentinas y la creciente demanda de otros sectores no estatales por emular sus prerrogativas resulta fiel testimonio del efecto de esta normativa en la transformación social y cultural de nuestro país. Es así que "Ley Micaela" devino nueva manera de nombrar la necesidad y urgencia de formación en perspectiva de género y diversidad.



En este sentido, cabe destacar también un hito histórico y trascendental de la implementación de la Ley. A pocos días de iniciada la actual gestión de gobierno, el 10 de enero del 2020, el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, junto a su gabinete de ministrxs y secretarixs de Estado recibió la capacitación en Ley Micaela en una clara manifestación de la importancia que la actual gestión del Poder Ejecutivo da a la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en el quehacer estatal.

Esta escena fundante, dio inicio a una serie de sensibilizaciones / encuentros / capacitaciones que, desarrollados dieron cumplimiento a las obligaciones legales que emanan de la normativa: capacitar a las máximas autoridades de los tres poderes del Estado.

Para ello, se desarrolló el **Dispositivo de capacitación Ley Micaela Máximas Autoridades** que tienen el objetivo de generar revisiones críticas de prácticas e intervenciones estatales poniendo el eje en la importancia de transversalizar la perspectiva de género y diversidad **en la gestión**. El mismo hace foco en la importancia y urgencia de que las personas que ocupan lugares de mayor jerarquía en las estructuras del Estado y que definen el rumbo de las políticas públicas, dimensionen la necesidad de diseñarlas, implementarlas y evaluarlas desde una perspectiva de género y diversidad. Asimismo, este dispositivo busca que quienes se capaciten puedan dimensionar la consecuencia de no incorporar la mirada de género, que no es otra que la discriminación y la exclusión de vastos sectores de la sociedad, a los que se les ha negado, históricamente, el acceso a derechos fundamentales.

Los objetivos centrales con los que se desarrolla este dispositivo son:

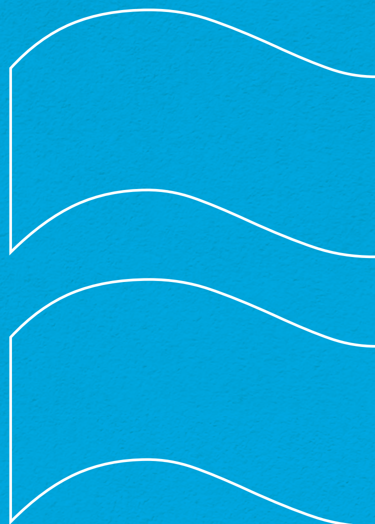
• Reflexionar sobre la necesidad de promover modos de organización institucional y políticas públicas con perspectiva de género.

• Compartir herramientas teórico-conceptuales para identificar los procesos que dan origen a las desigualdades de género.

• Sensibilizar sobre las múltiples relaciones de poder entre los géneros -en intersección con otras desigualdades- que se traducen en obstáculos al ejercicio pleno de los derechos.

• Dar a conocer el marco normativo internacional y nacional vinculado a género, diversidad y violencias.

• Concientizar sobre los tipos y modalidades de violencias por motivos de género.





• Dar lugar a lo situado, es decir, a los contextos particulares, para abordar la perspectiva de género desde la singularidad de las personas destinatarias en cada ámbito y sector.



Asimismo, se establecieron, junto con la Dirección de Capacitación del Sector Público, lineamientos centrales de la Ley Micaela para el diseño e implementación de dispositivos de formación y de fortalecimiento institucional. Estas directrices permiten poner en marcha una política pública integral, pensada desde la singularidad y para los distintos grados de obligación que la Ley establece.

Se avanzó en el diseño de un **"Programa de Contenidos Mínimos Ley Micaela",** que establece un marco teórico y orientaciones pedagógicas a las que deben adecuarse los programas de capacitación impulsados desde el Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, para garantizar la implementación de esta normativa.

Además del Programa, se produjeron los documentos **"Lineamientos para la Certificación Ley Micaela" y "Claves para el Traslado de Contenidos a la Práctica"**. En éstos se destaca que los programas de formación deben tener en cuenta ejes que son nodales para la forma en que se piensa su ejecución:



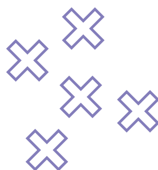
- La importancia de que la formación contribuya a transformar la cultura de las organizaciones, haciendo lugar al adecuado abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género.
- La necesidad de que la capacitación promueva, dentro de cada organismo, el diseño y ejecución de políticas públicas integrales que apunten a superar las desigualdades de género.
- La importancia de incluir la perspectiva de la diversidad en los contenidos y en el abordaje y comprensión de la problemática de las violencias por motivos de género.
- La importancia de formular propuestas y dispositivos de capacitación situados en los contextos particulares, que aborden la perspectiva de género desde la singularidad de las personas destinatarias en cada ámbito y sector.



Es importante mencionar los desafíos que la pandemia mundial por COVID-19 impuso en la gestión de políticas públicas en general y en la implementación de la Ley Micaela en particular, que obligó a adaptar dinámicas y procesos. Debido a esto, las capacitaciones se desarrollaron con modalidades mixtas, aunque mayoritariamente virtuales, a través de la plataforma Zoom u otras específicas según la institución capacitada.



A continuación, se detallan los dispositivos de capacitación y fortalecimiento institucional que, junto con los de sensibilización destinados a las máximas autoridades de los tres poderes del Estado Nacional, se han desarrollado con el propósito de dar cumplimiento al conjunto de los compromisos asumidos desde el MMGyD.



Formador de Replicadorxs Ley Micaela



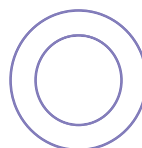
El propósito central del dispositivo fue contribuir a garantizar el cumplimiento de los Artículos 4 y 5 de la Ley 27.499, en los que se establece que son las máximas autoridades de los organismos de los tres poderes del Estado las responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones a lxs agentes trabajadorxs dependientes de los mismos y que, a su vez, el MMGyD, en tanto autoridad de aplicación, certifica la calidad de las capacitaciones que se elaboren e implementen en cada organismo nacional.

Se trata de un dispositivo tutorado que posibilita el desarrollo de programas propios de capacitación básica en género y violencia por motivos de género en los diferentes organismos que componen el Estado Nacional. En el caso de organismos pertenecientes a la APN, tuvo una duración de 8 semanas y en los Poderes Legislativo y Judicial, 4 semanas (intensivo). La convocatoria se realizó a las áreas responsables de la implementación de la Ley del conjunto de los organismos que componen los tres poderes del Estado Nacional y se estructuró en base a los siguientes objetivos:

- Desarrollar un diagnóstico del estado de situación en los diferentes organismos participantes con respecto a la implementación de la Ley Micaela.
- Fortalecer la formación teórica y conceptual de replicadorxs de la Ley Micaela.
- Brindar orientaciones pedagógicas y herramientas didácticas para el diseño de dispositivos de capacitación situados.
- Acompañar y orientar el diseño de los programas de capacitación en Ley Micaela y el plan de implementación.

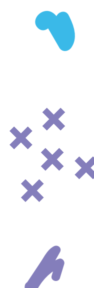


El trayecto general del curso constó de dos bloques:



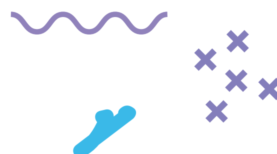
I - Un bloque teórico, que consistió en el desarrollo de encuentros virtuales sincrónicos, a cargo de docentes y referentxs en las temáticas de género y violencias por motivos de género, siguiendo los ejes temáticos planteados en el **Programa de Contenidos Mínimos**, y un taller final vinculado a estrategias pedagógicas de enseñanza. El objetivo de este bloque fue construir pisos comunes en torno a los enfoques conceptuales y normativos para el abordaje de la temática de género y la violencia por motivos de género y, al mismo tiempo, brindar herramientas pedagógicas y didácticas para el diseño de programas de capacitación y formación.

II - Un bloque metodológico, que se dio en paralelo al desarrollo de las clases del bloque teórico, con el objetivo central de acompañar, en forma personalizada, la escritura y el diseño de los programas de capacitación en Ley Micaela en cada organismo y/o jurisdicción.



En el marco de dicho dispositivo se diseñaron **49** programas destinados a agentes estatales, para implementar en **91** organismos del Poder Ejecutivo (ministerios, organismos descentralizados, descentralizados y empresas del Estado) y **2** programas correspondientes al Poder Legislativo. El Poder Judicial fue invitado y participó activamente de dicho dispositivo a través de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aunque a la fecha no han culminado la presentación del Programa y Plan de implementación.

Curso Virtual ABC - Ley Micaela



El Curso Virtual ABC - Ley Micaela es una propuesta desarrollada junto a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública; y el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público. Se trata de una herramienta destinada a promover una primera aproximación a la reflexión colectiva en torno a prácticas y discursos naturalizados que reproducen las violencias por motivos de género, acercando conceptos básicos sobre el enfoque de género y diversidad.

Este dispositivo fue pensado con el objetivo de establecer un piso mínimo de conceptos y herramientas sobre género y diversidad que permita igualar los puntos de partida entre todxs lxs agentes del Estado con sus diferentes trayectorias y recorridos. En línea con estos compromisos se trazaron los siguientes objetivos programáticos:

- Conocer el marco normativo nacional e internacional, como así también los hitos fundamentales en la historia de los derechos de mujeres y LGBTI+.
- Incorporar el enfoque de género en el análisis de las violencias contra las mujeres y LGBTI+ para ampliar la visión de la problemática, teniendo en cuenta que se trata de un problema social, una cuestión de salud pública y de derechos humanos.

• Reconocer dicho enfoque como central no solo para la prevención de las violencias de género, sino para la definición de toda política pública y su aplicación.

• Identificar los estereotipos de género y las relaciones de desigualdad entre las feminidades y masculinidades, su incidencia en las prácticas profesionales e institucionales e interpelar las prácticas personales que reproducen.

• Conocer herramientas y recursos básicos para identificación y orientación ante casos de violencias de género que tengan lugar en el ámbito laboral.

A lo largo del 2020, se ofrecieron dos cohortes de modalidad virtual sincrónica tutorada con una duración de 10 semanas y un total de **3200** inscriptxs.





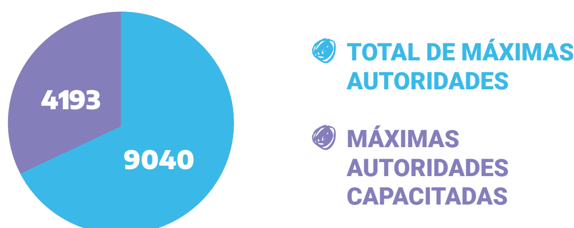
4. La implementación de la Ley Micaela para máximas autoridades

Poder Ejecutivo:

Desde el 10 diciembre de 2019 al 10 diciembre de 2020, se realizaron 61 instancias de sensibilización a máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación. La cantidad de máximas autoridades capacitadas fue de 4116, lo que representa un 46% del total.

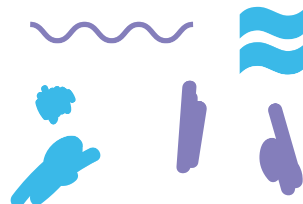
Máximas autoridades que recibieron capacitación en el marco de Ley Micaela





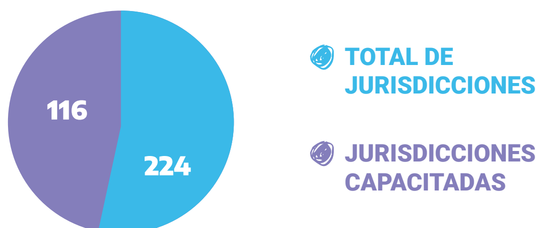
Elaboración propia en base a datos sistematizados por MMGyD

La cantidad de jurisdicciones, organismos descentralizados, desconcentrados, entes y sociedades con participación estatal capacitadas fue de 116, lo que representa un 52% del total. El objetivo es completar la totalidad de organismos, lo que implicará capacitar a las máximas autoridades de 108 organismos más.



Jurisdicciones que recibieron capacitación en el marco de Ley Micaela





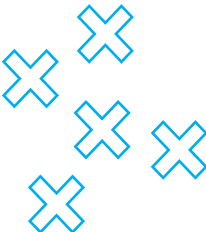
Elaboración propia en base a datos sistematizados por MMGyD

Las capacitaciones por tipo de organismo



TIPO DE ORGANISMO	**CANTIDAD DE** ORGANISMOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	**CANTIDAD DE** ORGANISMOS **TOTAL – PEN**	**PORCENTAJE** DE ORGANISMOS QUE RECIBIERON SENSIBILIZACIÓN
CENTRALIZADO	22	22	**100%**
DESCONCENTRADO	27	39	**69%**
DESCENTRALIZADO	42	73	**56%**
OTROS ENTES	25	90	**28%**
TOTAL	116	224	**52%**

Capacitaciones a máximas autoridades por tipo de organismo.
Elaboración propia en base a datos sistematizados por el MMGyD.



Organismo Público	Tipo de Organismo	Cantidad de Máximas Autoridades Capacitadas
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	CENTRALIZADO	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRXS	CENTRALIZADO	32
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	CENTRALIZADO	27
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CENTRALIZADO	56
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	CENTRALIZADO	30
MINISTERIO DE CULTURA	CENTRALIZADO	58
MINISTERIO DE DEFENSA	CENTRALIZADO	84
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	CENTRALIZADO	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	CENTRALIZADO	35
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT	CENTRALIZADO	72
MINISTERIO DE ECONOMÍA	CENTRALIZADO	28
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CENTRALIZADO	49
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	CENTRALIZADO	78
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD	CENTRALIZADO	79
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	CENTRALIZADO	81
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	CENTRALIZADO	24
MINISTERIO DE SALUD	CENTRALIZADO	31
MINISTERIO DE SEGURIDAD	CENTRALIZADO	30
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	CENTRALIZADO	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE	CENTRALIZADO	43
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES	CENTRALIZADO	46
MINISTERIO DEL INTERIOR	CENTRALIZADO	67
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES	DESCENTRALIZADO	110
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	DESCENTRALIZADO	91
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL	DESCENTRALIZADO	9
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DESCENTRALIZADO	63
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	DESCENTRALIZADO	13
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN	DESCENTRALIZADO	15

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	DESCENTRALIZADO	5
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS	DESCENTRALIZADO	3
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO	DESCENTRALIZADO	14
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	DESCENTRALIZADO	26
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE	DESCENTRALIZADO	4
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	DESCENTRALIZADO	26
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	DESCENTRALIZADO	236
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	DESCENTRALIZADO	161
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	DESCENTRALIZADO	116
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES	DESCENTRALIZADO	1
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO	DESCENTRALIZADO	16
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	DESCENTRALIZADO	7
HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”	DESCENTRALIZADO	11
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	DESCENTRALIZADO	7
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	DESCENTRALIZADO	13
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	DESCENTRALIZADO	11
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL	DESCENTRALIZADO	20
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	DESCENTRALIZADO	2
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	DESCENTRALIZADO	2
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS	DESCENTRALIZADO	3
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	DESCENTRALIZADO	19
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	DESCENTRALIZADO	87
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	DESCENTRALIZADO	8
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	DESCENTRALIZADO	12
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	DESCENTRALIZADO	28
JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE	DESCENTRALIZADO	3
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	DESCENTRALIZADO	6
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	DESCENTRALIZADO	11
PRESIDENCIA	DESCENTRALIZADO	75
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL	DESCENTRALIZADO	21
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	DESCENTRALIZADO	6

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN	DESCENTRALIZADO	63
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	DESCENTRALIZADO	54
TEATRO NACIONAL CERVANTES	DESCENTRALIZADO	16
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN	DESCENTRALIZADO	15
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL	DESCENTRALIZADO	11
ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA	DESCONCENTRADO	5
CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”	DESCONCENTRADO	2
COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	DESCONCENTRADO	1
COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES	DESCONCENTRADO	13
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	DESCONCENTRADO	59
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	DESCONCENTRADO	48
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA	DESCONCENTRADO	2
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA	DESCONCENTRADO	21
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO	DESCONCENTRADO	37
GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA	DESCONCENTRADO	6
INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JUAN MANUEL DE ROSAS	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA	DESCONCENTRADO	7
INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO	DESCONCENTRADO	1
INSTITUTO NACIONAL YRIGOYENEANO	DESCONCENTRADO	1
MUSEO DE SITIO ESMA - EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO	DESCONCENTRADO	3
OFICINA ANTICORRUPCIÓN	DESCONCENTRADO	9
PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE	DESCONCENTRADO	1
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	DESCONCENTRADO	7

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	DESCONCENTRADO	7
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	DESCONCENTRADO	6
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN	DESCONCENTRADO	20
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA	EMPRESA DEL ESTADO	4
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN	ENTE INTERESTADUAL	4
AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO	ENTE INTERESTADUAL	60
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO	ENTE INTERESTADUAL	16
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	ENTE PÚBLICO NO ESTATAL	19
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	OBRA SOCIAL ESTATAL	10
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	74
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	564
BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	9
CORREDORES VIALES S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	60
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	35
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	13
FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	3
INTERCARGO S.A.C.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	11
NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	32
TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE - TANDANOR S.A.C.I. Y N.	S.A. CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	4
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	SISTEMA BANCARIO OFICIAL	217
ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	4
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	16
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	9
FABRICACIONES MILITARES S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	3
FERROCARRILES ARGENTINOS S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	2
OPERADORA FERROVIARIA S.E. - EX SOFSE	SOCIEDAD DEL ESTADO	9
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	96
TELAM S.E.	SOCIEDAD DEL ESTADO	71

Máximas autoridades capacitadas, por jurisdicciones y organismos agrupados dentro del Poder Ejecutivo.
Elaboración propia en base a datos sistematizados por el MMGyD.

Poder Legislativo:

Desde el 10 diciembre de 2019 al 10 diciembre de 2020, se realizaron 6 instancias de capacitación a máximas autoridades del Poder Legislativo de la Nación.

La cantidad de organismos capacitados es 4 , y las personas capacitadas alcanzan el 51% sobre el total.

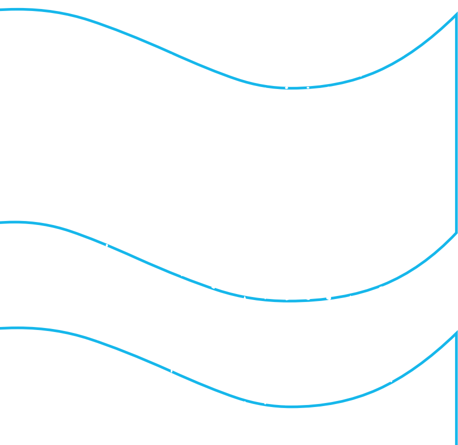
NOMBRE ORGANISMO	TOTAL	CAPACITADO	PORCENTAJE
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	7	7	100%
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	13	13	100%
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN	305	127	42%
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN	31	19	61%
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN	SIN DATOS	86	-

Máximas autoridades capacitadas para los organismos agrupados dentro del Poder Legislativo.
Elaboración propia en base a datos sistematizados por el MMGyD.

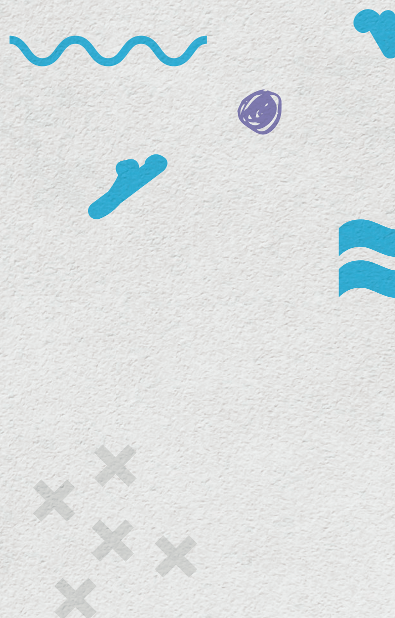
5. Consideraciones finales

Los avances realizados en el primer año de implementación de la Ley Micaela a partir de la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación son reflejo de la jerarquización de la agenda de género y diversidad por parte de la actual gestión de gobierno y del compromiso político del Estado con los derechos de las mujeres y LGBTI+.

La formación es una herramienta central para garantizar las transformaciones políticas, culturales y sociales necesarias que desarticulen las estructuras de desigualdad que actualmente sostienen las relaciones sociales entre los géneros. Queda por delante la enorme tarea de hacer de la Ley Micaela una realidad en cada rincón del Estado, para que la perspectiva de género y diversidad sea parte constitutiva de su identidad y así, promover una sociedad más justa e igualitaria para todas, todes y todos.



6. Agradecimientos



Destacamos el aporte fundamental de todas las personas que integran el Estado Nacional, que desde sus diferentes roles y tareas, todos los días trabajan para que la implementación integral de la Ley Micaela sea una realidad. Se trata de un trabajo mancomunado que evidencia la apropiación de la normativa, motoriza su implementación y da cuenta tanto de la voluntad política de las autoridades como del compromiso de todxs lxs agentes del Estado con la transformación de la labor cotidiana para alcanzar mayores estándares de igualdad y eliminar todas las formas que asumen las violencias por motivos de género.

Es importante mencionar, asimismo, la labor de los equipos de trabajo que en cada área del Estado toman la responsabilidad de garantizar la implementación de la Ley. Estos equipos son pilares centrales para garantizar la jerarquización de la agenda de género y diversidad en las estructuras de los organismos.

Los avances tan significativos aquí desarrollados no hubieran sido posibles sin su enorme esfuerzo y compromiso.